

que corresponde a cada uno dentro de la cómpenetración social.

Por ello, la idea de que la sociedad ha de proporcionar medios para el intercambio, para el servicio mutuo, para la defensa y para el pleno desarrollo de la personalidad humana, constituye el cimiento irreductible del concepto de justicia. Los modos de llegar a entender estas condiciones son diversos: ya la intuición de ciertos principios ineludibles que han de ser observados en todo caso (los derechos naturales), ya el cumplimiento estricto de las leyes de la realidad social, en las cuales se implican y diversifican los principios naturales de la libertad humana. De ahí que el utilitarismo sobreentiende de todas formas la preexistencia real y lógica de los derechos naturales. Porque el más importante componente de la justicia viene siempre reducido a lo siguiente: las exigencias iguales de todos los hombres pueden obtener cumplimiento dentro de la comunidad, simplemente porque la comunidad es los hombres.—A. S.

WILSON (J.): *Freedom and Compulsion*, en «Mind», LXVII, 265, 1958 (páginas 60-69).

A juicio del autor el problema de la libertad o de la voluntad libre consiste en encontrar criterios válidos para poder aplicar determinadas palabras comunes y conceptos comunes a la conducta humana y a las acciones humanas. En determinadas condiciones decimos que un acto ha sido libre, de otro que culpable, de otro que deshonesto, etc. En otras circunstancias decimos que hemos sido obligados, que no actuamos de modo responsable, que nuestros actos no son voluntarios, etc. Ciertas frases recogen plenamente este grupo de conceptos, como cuando decimos que a pesar de una u otra acción fulano no es culpable. Distinguimos, pues, comúnmente, entre libertad y coacción. Admitimos en esta distinción que el acto libre tiene un agente voluntario y que el acto no libre está determinado, es decir, que el agente no actúa voluntariamente, como ocurre, por ejemplo, en los casos de hipnotismo. La libertad aparece como un proceso directo o inmediato, en tanto que la coacción suele tener, de ordinario, la característica de la exterioridad y de la acción indirecta, de tal manera que en ocasio-

nes son poderes no muy definidos los que nombramos como causas coaccionantes de determinado hecho. En el orden lingüístico esto suele expresarse por el uso de pronombres y modos sintácticos que se refieren a otros más que a nosotros mismos. Desde el criterio de la coacción se llega al plano psicológico, buscándole como plano determinante, de tal manera que son oscuras fuerzas las que obligan a la voluntad libre. En todo caso parece que los actos que llamamos libres lo que expresan, sobre todo, es la ausencia de determinadas condiciones o determinantes, y, por consiguiente, que los humanos poseen determinados espacios en los que pueden actuar de acuerdo con el concepto de libertad. Se ha objetado, según el autor, que esta tesis equivale a reducir a los seres humanos a la condición de objetos inanimados. No es esto cierto, pues en el orden lógico el concepto de libertad humana es anterior al posible contexto de libertad de los objetos inanimados. Por consiguiente, la libertad se constituye como algo rigurosamente humano en cuanto está definida por un conjunto de palabras que no tienen aplicación propia más allá de nuestros actos. En la medida en que determinadas ciencias progresan, parece que el ámbito de aplicación de estos conceptos se reduce.—E. T. G.

XENAKIS (Jason): *Free Will, a «Negative» Concept*, en «The Journal of Philosophy», LIV, 3, 1957 (págs. 70-73).

El problema de la libertad no es ni causal ni psicológico. Libertad moral es idéntica a responsabilidad, y no se identifica con maldad, causación o pena. La responsabilidad es la llave de la libertad.

Hay dos clases de acción: actos de libertad y actos de responsabilidad. Pero libertad y responsabilidad no son realidades distintas, sino expresiones distintas.

La mención de responsabilidad se utiliza como razón en la vida ordinaria o en las actuaciones judiciales. Su averiguación significa la búsqueda de alguna razón o de alguna excusa de haber obrado de tal modo. De existir, el sujeto se descarga de culpa. Por ello, responsabilidad y libertad son nociones conjugadas estrechamente.

Junto con el proceso averiguador de la responsabilidad se da la averigua-

ción de la convicción acerca de si el sujeto debió hacer tal cosa, o si de ello le ha de venir culpa.

Lo que puede ser aducido como excusa cambia, generalmente, entre un contexto y otro. Hay excusas morales o jurídicas, y aun así pueden ser aprecia-

das diversamente en cada orden: dignas o indignas, etc.

El establecimiento de la libertad y de la responsabilidad de alguien consiste, cuando las circunstancias de la acción están previamente delimitadas, en la averiguación del sujeto de la misma.—A. S.

## E) TEORIA GENERAL DEL DERECHO. CIENCIA Y TECNICA JURIDICAS

ADAMS (E. M.): *The Nature of the Sense-Datum Theory*, en «Mind», LXVII, 266, 1958 (págs. 216-226).

En términos generales puede admitirse que la filosofía no es un tema popular entre los juristas. Muchos prácticos del derecho parten del supuesto de que la filosofía es estrictamente un ejercicio intelectual que carece de valor práctico. A juicio del autor esta creencia no está justificada, oculta un equívoco que es menester dilucidar. Tradicionalmente, afirma, los ensayos e investigaciones filosóficas se han dedicado por modo casi exclusivo a iluminar las llamadas concepciones fundamentales del derecho. Esto es evidentemente incuestionable si tales concepciones son realmente fundamentales, pero el jurista práctico no ve este fundamento, ya que se limita a la aplicación de normas concretas o de antecedentes en el ejercicio de su función. Ahora bien, el autor del artículo cree que una mayor proximidad de las especulaciones filosóficas a la ley actuando en concreto, y, respectivamente, una mayor proximidad de la ley a esas investigaciones filosóficas, sería altamente beneficiosa.

La función del jurado en los Tribunales del área anglo-sajona le sirve de punto de partida para demostrar que la conclusión debe ser correcta en la medida en que el jurado esté en condiciones de pensar, deducir o inducir con la suficiente corrección. Cuando el juez resume para que el jurado decida, el juez no propone un problema de moral, ni tampoco ante el jurado un problema de carácter estrictamente jurídico, sino un problema de raciocinio y averiguación de la estructura que pone en conexión determinados hechos, la norma legal y una cierta conclusión. Es incuestionable que el conocimiento por parte de los ju-

ristas prácticos de problemas de filosofía orientados no hacia lo más general y vacío, sino hacia la estructura concreta del raciocinio, pueden ser de suma importancia para que el jurado piense correctamente. El jurado puede partir del supuesto erróneo de que la materia sobre la que decide es materia opinable o de opinión, cuando lo que realmente se pide de él es que decida según una estructura lógica que normalmente corresponde a juicios de inferencia. El hombre ordinario, que por lo común es el que constituye el jurado, suele vacilar y reservar su opinión en aquellas materias en las que no tiene conocimiento y, por otra parte, le repugna, después de las advertencias de los profesionales, juzgar por intuición. De este modo, conviene que el técnico del derecho introduzca claros supuestos filosóficos concretos en la orientación de cada caso.—E. T. G.

CASTIGLIA (Tommaso Antonio): *Studi sulla realtà giuridica* (I), en «Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto», XXXIV, 3-4, 1957 (págs. 336-365).

El estudio se propone la búsqueda de una mejor determinación conceptual y sistematización científica de las relaciones entre algunas fundamentales reglas de vida, como el derecho positivo, el natural, la moral y la economía. Lo que propone el problema de la existencia de una experiencia jurídica como tal.

El sujeto, en su espontaneidad creadora, establece los juicios de valor y extrae de ellos reglas normativas, que son la traducción práctica de una necesidad objetiva, a la cual el sujeto debe adecuarse.

El autor hace un pequeño recorrido histórico sobre el problema, indicando la posición marxista, la de Gurvitch, so-